

# INFORME ALTERNATIVO PARA EL EXAMEN DEL ESTADO DE CHILE ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS EN SU 140° SESIÓN

4 - 28 de marzo de 2024



Red  
de Periodistas  
Migrantes



## Coalición por el Fortalecimiento de la Libertad de Expresión en Chile

Es una agrupación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) que trabajan en la promoción y defensa de la libertad de expresión. Se conforma en mayo del año 2023 como resultado de un proceso de articulación que han adelantado en los últimos años, con base en las fortalezas que cada una ha desarrollado, y que se complementan. Solo la versión en castellano de este informe es de carácter público. **Correo-E de contacto:** [cofle.2024@gmail.com](mailto:cofle.2024@gmail.com)

**Iniciativa por más Periodismo y la Libertad de Expresión (IPLE)**  
**Observatorio por el Derecho a la Comunicación (ODC)**  
**Red de Periodistas y Comunicadoras Feministas de Chile (REDPERIOFEM)**  
**Red de Periodistas Migrantes (RPM)**  
**Colegio de Periodistas de Chile**

--

# INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN CHILE DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

## I. ARTÍCULO 19: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MARCO NORMATIVO

### **Persecución penal de injurias y calumnias. Vulneración a la libertad de expresión y derechos de participación política**

El ordenamiento jurídico chileno tipifica como delitos la calumnia y la injuria, las cuales son castigadas con multa y penas de cárcel, así como la consiguiente pena accesoria de inhabilitación temporal para ejercer cargos u oficios públicos durante el tiempo de la condena. Su regulación está contenida en el Código Penal (arts. 412 a 431) y en la Ley 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo cuando se comete en medios de comunicación (arts. 29 y ss).

La definición de las conductas que constituyen el delito de injurias y calumnias data del Siglo XIX, en el Código Penal que fue promulgado originalmente el 12 de noviembre de 1874, en un contexto histórico, social y jurídico muy diferente al actual, donde la honra era un derecho especialmente protegido, y desde entonces la descripción de las conductas tipificadas como delitos de injurias y calumnias no ha sufrido modificaciones significativas, quedando obsoletas en relación con estándares de libertad de prensa y de expresión ampliamente documentados.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría para la Libertad de Expresión han recomendado a Chile, en reiteradas ocasiones, la despenalización de las calumnias e injurias y convertirlas en una acción de carácter civil para proteger las expresiones críticas relacionadas con funcionarios/as públicos/as, figuras públicas o, en general, asuntos de interés público. En el mismo orden, la Corte IDH en su sentencia del 24 de noviembre de 2022, referida al Caso Baraona Bray vs. Chile, relativo a un defensor ambiental condenado por unas declaraciones realizadas a medios de comunicación, estableció que esta regulación es incompatible con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), que en su sentencia señala: "...este Tribunal consideró que, tratándose del ejercicio del derecho a la libertad de expresión sobre temas de interés público, y en particular el referido a críticas dirigidas a funcionarios públicos, la respuesta penal es contraria a la Convención Americana. En consecuencia, los Estados deben crear mecanismos alternativos a la vía penal para que los funcionarios públicos obtengan una rectificación o respuesta o la reparación civil cuando su honor o buen nombre ha sido lesionado". Y agrega que "...incluso en aquellos casos donde exista un ejercicio abusivo de la libertad de expresión en donde proceda una indemnización gravosa, las sanciones que se impongan deben evaluarse con arreglo al derecho a la libertad de expresión"<sup>1</sup>.

---

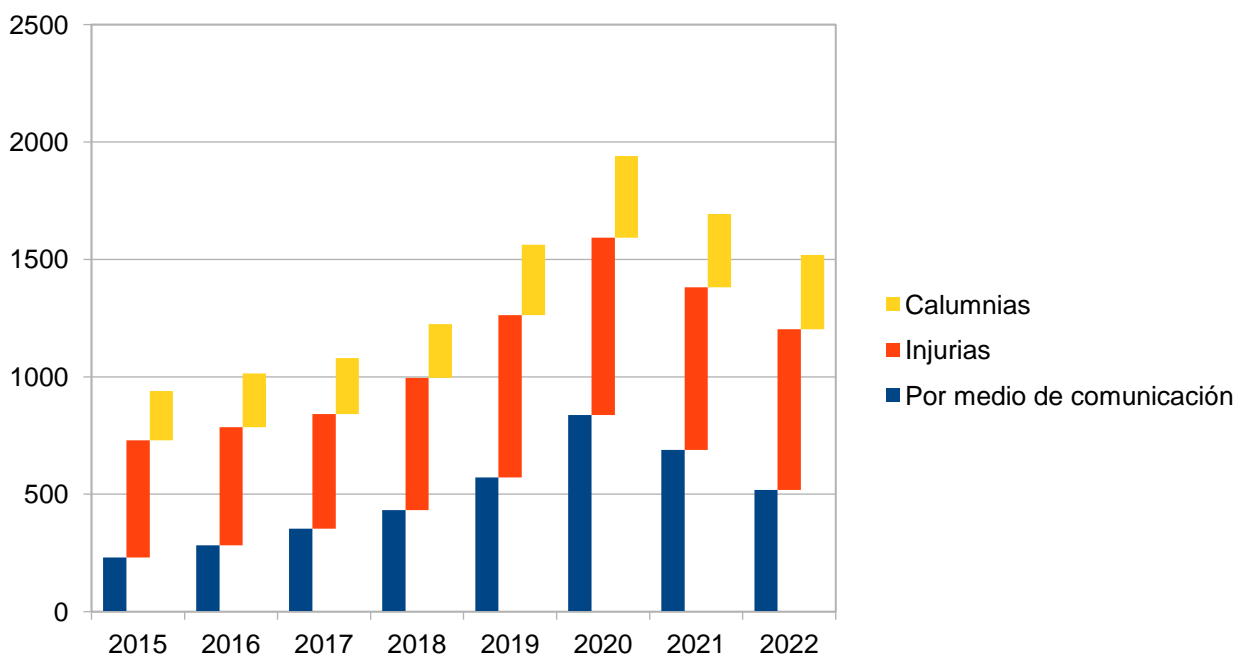
1 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Baraona Bray vs. Chile. Sentencia de 24 de noviembre de 2022 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Resumen Oficial. Págs. 3 y 4, párrs. 5 y 1, respectivamente. (Documento resumen aquí: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_481\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_481_esp.pdf)). (Documento completo aquí: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serieec\\_481\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serieec_481_esp.pdf)).

El Gobierno presentó, en 2022, un proyecto de Ley para un nuevo Código Penal que modifica los delitos de injurias y calumnias. Sin embargo este proyecto de ley está previsto que requiera de un plazo de varios años para completar su tramitación y, además, el contenido propuesto tampoco cumple con las recomendaciones internacionales ni con las exigencias que ha establecido la Corte IDH en su Sentencia Baraona Bray vs. Chile.

Las investigaciones realizadas por el Observatorio del Derecho a la Comunicación (ODC) relacionadas con la aplicación en Chile del delito de injurias y calumnias, revelan que ha sido utilizado por autoridades públicas y personas con algún tipo de poder para silenciar a periodistas y voces críticas mediante la utilización de litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPP, por sus siglas en inglés). Pero además se ha identificado su uso abusivo por personas corrientes o por propietarios de negocios locales que reciben críticas en redes sociales. En la tabla y gráfica siguientes se muestran las cifras sobre el número de querellas entre los años 2015 y 2022, que muestran un significativo incremento que podría relacionarse con la proliferación del uso de redes sociales de internet.

Tabla 1: Número de querellas por injurias y calumnias entre 2015 y 2022

DELITOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Injurias y calumnias por medios de comunicación	231	283	354	432	572	838	689	519
Injurias art. 416 al 420 CP	499	502	488	563	691	755	692	684
Calumnias art. 412 al 415 CP	210	230	238	230	299	347	313	316
<b>Total querellas por año</b>	<b>940</b>	<b>1015</b>	<b>1080</b>	<b>1225</b>	<b>1562</b>	<b>1940</b>	<b>1694</b>	<b>1519</b>
N.º Condenas	s/i	s/i	s/i	4 (0,3%)	40 (2,6%)	7 (0,4%)	s/i	s/i



Fuente: Observatorio del Derecho a la Comunicación con base en datos del Poder Judicial

La cifra relativa al número de condenas no debe ser el único dato para evaluar la posible afectación de la libertad de expresión como consecuencia de la criminalización de las expresiones injuriosas o calumniosas. Debe considerarse que la mera interposición de la querrela conlleva un efecto silenciador o de desaliento, debido al temor del/de la acusado/a de ser condenado/a, lo que puede suponer que se reciba una sanción con pena de cárcel.

## **I.2. Periodistas y sus fuentes informativas**

No se dispone de un registro público de periodistas y fuentes informativas condenados por injurias y calumnias, ni tampoco informes sobre los casos en los que los medios de comunicación eliminaron publicaciones o se autocensuraron para evitar enfrentar un proceso judicial penal. Si bien el número de condenas por este delito es muy reducido en comparación con el elevado número de querrelas interpuestas, se ha identificado que un número significativo de condenas son relativas a publicaciones de medios de comunicación sobre asuntos de interés público en las que se realizaba escrutinio de autoridades públicas, políticos y empresarios.

Los defensores ambientales Carlos Baraona Bray, en 2004, y Rodrigo Mundaca, en 2015, fueron condenados por declaraciones realizadas en medios de comunicación. En 2013 fueron condenados por injurias los directores del periódico *El Ciudadano*, Bruno Sommer y Sebastián Larraín, y en 2023 periodistas de los medios *Interferencia* y *Resumen*<sup>2</sup>. Por carecer de antecedentes penales las penas de cárcel son sustituidas por medidas menos gravosas, por lo que no se tiene constancia de personas condenadas que hayan ingresado en prisión, si bien uno de los editores del medio *Resumen* está siendo enjuiciado por otros casos de injurias y, según ha declarado en el mismo medio, han decidido autocensurarse porque no tienen capacidad para enfrentar varias querrelas simultáneas.

## **I.3. Inhabilitación para ejercer cargos u oficios públicos y su efecto sobre los derechos de participación política**

Como se ha indicado anteriormente, la sanción con penas de cárcel a los delitos de injurias y calumnias supone la aplicación accesoria de una inhabilitación temporal para ejercer cargos u oficios públicos durante el tiempo de la condena.

El Observatorio del Derecho a la Comunicación (ODC) ha alertado sobre la creciente tendencia de autoridades y partidos políticos a utilizar de forma abusiva el sistema penal contra adversarios políticos y judicializar el debate político. La situación es especialmente preocupante en algunas localidades como la comuna de La Florida (Región Metropolitana), donde el alcalde., Rodolfo Carter, ha interpuesto de forma recurrente querrelas contra varios de los concejales de partidos de la oposición, por críticas realizadas a su gestión.

En 2016 el diputado Gaspar Rivas fue condenado a 180 días de cárcel y la suspensión de su cargo<sup>3</sup>; el año 2017 fue condenado a 21 días de presidio el entonces alcalde de la comuna de Pirque, Cristián Balmaceda, lo que supuso su cese temporal en sus funciones como gobernante local<sup>4</sup>, lo mismo ocurrió en 2021 con la concejala de la comuna de La Florida, Marcela Abedrapo<sup>5</sup>.

---

2 Información disponible en <https://observatoriorederechocomunicacion.cl/condenan-a-61-dias-de-carcel-a-editor-de-periodico-digital-que-publico-reportaje-sobre-presuntas-irregularidades-en-remuneraciones-de-la-municipalidad-de-quilleco/>

3 Información disponible en <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/12/28/837510/Tribunal-condena-a-diputado-Rivas-a-180-dias-de-presidio-remitido-por-injurias-cometidas-contra-Andronico-Luksic.html>

4 Información disponible en <https://www.diarioconstitucional.cl/2017/04/24/juzgado-de-garantia-de-puente-alto-condena-a-alcalde-de-pirque-por-injurias-graves-a-traves-de-medios-de-comunicacion/>

5 Sentencia de 27/12/2021 del 14º Juzgado de Garantía de Santiago, disponible en <https://www.laflorida.cl/sitio/wp-content/uploads/2022/04/Documento.pdf>

Además de la afectación a los derechos de participación política, es necesario alertar que estas inhabilitaciones temporales tienen importantes efectos sobre el sistema democrático, al afectar a la correlación de votos en los órganos representativos de elección popular, debilitar a la oposición o generar mayorías circunstanciales que no están legitimadas por el voto popular<sup>6</sup>. Si el periodo de inhabilitación coincide con un proceso electoral puede significar la prohibición de ser candidato a nuevos cargos de elección popular, lo que supone un aliciente para excluir de la competencia electoral a algunos políticos y afectar la voluntad popular.

#### **Recomendaciones:**

- **Modificar la normativa de Injurias y Calumnias para adecuarla a los estándares internacionales de libertad de expresión. Establecer vías alternativas al derecho penal cuando se trate de informaciones y opiniones sobre asuntos de interés público y aluda a autoridades públicas.**
- **Realizar capacitaciones a jueces y otros funcionarios del Sistema de Justicia (fiscales, defensores públicos, por ejemplo), y desarrollar estudios sobre la aplicación de los delitos de injurias y calumnias.**
- **Elaborar una norma anti-SLAPP (por sus siglas en inglés) destinada a sancionar el uso abusivo del sistema de justicia para desalentar la participación pública y el escrutinio de asuntos de interés público.**

## **II. ARTÍCULOS 17 Y 19: AGRESIONES A LA PRENSA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

En Chile se ha producido un grave deterioro de la seguridad de periodistas y medios de comunicación. Los informes del Observatorio del Derecho a la Comunicación (ODC) y del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh)<sup>7</sup> indican que entre 2019 y 2021 se registraron más de 300 agresiones por parte de las fuerzas de orden público. Además varios equipos de televisión han sido atacados con armas de fuego por parte de grupos asociados al crimen organizado y las sedes de varios medios de comunicación han sido objeto de ataques. En 2022 asesinaron a la reportera del Canal Señal 3 La Victoria, Francisca Sandoval, mientras realizaba una cobertura de una manifestación el 1 de mayo, Día de los Trabajadores y de las Trabajadoras.

La Clasificación Mundial de Reporteros Sin Fronteras (RSF) registra que el país ha caído desde el puesto 31, entre 180 países en 2016, al 83 en 2023. Y de los cinco indicadores que mide el informe, el de Seguridad es en el que Chile se encuentra peor evaluado (124)<sup>8</sup>.

En el informe sobre Aplicación de indicadores de seguridad de periodistas a Chile, realizado por ODC con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), se concluye que hasta el momento no se han desarrollado los mecanismos adecuados para enfrentar el deterioro en materia de seguridad y alerta que Chile requiere, y que el país no está preparado para enfrentar ataques y otorgar protección a la prensa de manera satisfactoria.

Hasta la fecha, el Estado de Chile no ha generado un sistema propio de recopilación y análisis de casos de agresiones a la prensa y ninguno de los organismos del Estado incluye dentro de su sistema

---

6 Ver por ejemplo la Comuna de La Florida [https://www.laflorida.cl/sitio/noticias\\_florida/cambia-composicion-del-concejo-municipal-tras-condena-judicial-contraconcejala-marcela-abedrapo/](https://www.laflorida.cl/sitio/noticias_florida/cambia-composicion-del-concejo-municipal-tras-condena-judicial-contraconcejala-marcela-abedrapo/)

7 15) ACNUDH (2021): Informe de seguimiento al “Informe sobre la misión a Chile del 20 de octubre al 22 de octubre de 2019”. Pág. 41. (Ver informe aquí: [https://acnudh.org/load/2021/10/CL\\_rep2\\_FINAL.pdf](https://acnudh.org/load/2021/10/CL_rep2_FINAL.pdf))

8 Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa. Reporteros Sin Fronteras (RSF) (Ver informe Chile aquí: <https://rsf.org/es/clasificacion>)

9 Libertad de Expresión en Chile. Informe 2020. Realizado por el Observatorio por el Derecho a la Comunicación (ODC), el Instituto de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile (ahora Facultad), y la Fundación Datos Protegidos. (Informe completo aquí: <https://datosprotegidos.org/informe-2020-libertad-de-expresion-en-chile/>)

de registro información desagregada sobre ataques a la prensa. Es necesario recordar que dentro de los compromisos suscritos por Chile en las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 se ha establecido como indicador N°16.10.1, el registro por parte de los Estados del número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses. Hasta la fecha el Estado de Chile no reporta datos propios para cumplir con el indicador N°16.10.1, sino que únicamente se limita a reportar las cifras aportadas por Unesco relativas a la periodista asesinada<sup>10</sup>.

En la actualidad se tramitan distintas iniciativas de normas orientadas a la protección a la prensa, incluido un proyecto de ley de protección a periodistas y personas trabajadoras de las comunicaciones que se tramita en el parlamento, pero estas normas aún no son aprobadas y no incluyen todas las medidas necesarias para enfrentar el deterioro de la seguridad de la prensa. Durante 2023 Unesco, en colaboración con el Gobierno, realizó una capacitación piloto a Carabineros de Chile sobre promoción de la libertad de expresión y la seguridad de periodistas<sup>11</sup>, pero tras esta primera instancia de formación no se tiene constancia de la realización de posteriores capacitaciones a funcionarios/as de Carabineros de Chile.

### **Recomendaciones:**

- **Actualizar el marco normativo sobre libertad de prensa para incrementar la protección a quienes ejercen la actividad periodística y establecer una política pública de prevención, protección y persecución ante agresiones a la prensa.**
- **Crear una instancia interinstitucional que sirva de espacio de diálogo periódico y de evaluación, entre agentes del Estado, principalmente los involucrados en el orden público (Ministerio del Interior y policías), y organizaciones de periodistas y de la sociedad civil.**
- **Mejorar los protocolos de relación con la prensa de Carabineros de Chile (Policía uniformada) y realizar capacitaciones sobre su aplicación, especialmente con el Cuerpo de Orden Público, contando en el proceso con la participación de agentes externos, entre ellos el INDH y organizaciones de periodistas y/o de la sociedad civil dedicadas a estos temas.**
- **Mejorar los sistemas de registro de policías, el Ministerio Público y el Poder Judicial para incorporar información relativa a denuncias sobre agresiones y crímenes contra la prensa, así como implementar un sistema de registro público relativo al indicador 16.10.1 de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), que dé cuenta del número de agresiones a periodistas, trabajadores/as de los medios de comunicación, sindicalistas y personas defensoras de los derechos humanos.**

### **III. ARTÍCULOS 2, 3, 17, 19 Y 26. VIOLENCIA CONTRA MUJERES PERIODISTAS O CON VOZ PÚBLICA**

---

10 Según lo informado por la Subsecretaría de Evaluación Social, en la solicitud de acceso a información pública n° AI001T0003132 la información publicada al respecto está contenida en un Informe del año 2017, con registros del año 2015, que indica lo siguiente: “Unesco reporta para Chile 0 casos verificados de homicidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos en 2015”. Ver los informes voluntario entregados por Chile en <https://www.chileagenda2030.gob.cl/Recursos/recursos/informenacionalvoluntario/1>

11 Información disponible en <https://www.unesco.org/es/articles/la-unesco-realiza-capacitacion-piloto-carabineros-de-chile-sobre-promocion-de-la-libertad-de>

Los Estados están obligados a garantizar la seguridad de las mujeres que ejercen el periodismo, y a tomar en cuenta los múltiples y específicos riesgos que enfrentan. Esto implica comprender cómo operan las desigualdades de género y las prácticas sexistas en el contexto de la violencia contra periodistas, y con ello favorecer la definición de medidas de prevención, protección y procuración de justicia adecuadas. La violencia contra las mujeres periodistas puede manifestarse de distintas formas, desde el asesinato, la violencia sexual (incluido el acoso sexual), la intimidación, el abuso de poder y las amenazas basadas en el género ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en relación a la violencia contra las mujeres periodistas?. Según la jurisprudencia interamericana, en casos de violencia contra mujeres periodistas los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas señaladas, una obligación reforzada de actuar con debida diligencia a partir de las disposiciones existentes en materia de los derechos de las mujeres, como los establecidos en la Convención Belém do Pará<sup>12</sup>. Los Estados deben adoptar medidas de protección en casos específicos en los que determinadas mujeres periodistas corren un riesgo especial de ser víctimas de violencia, tomando en consideración las distintas formas de discriminación por otros motivos conexos como su raza, etnia, edad u orientación sexual, entre otros. Resulta indispensable, además, que las autoridades encargadas de proteger e investigar sean debidamente capacitadas en materia de género para evitar estereotipos discriminatorios a la hora de evaluar la credibilidad de la denuncia presentada, culpabilizar a la víctima, justificar los hechos por su actitud o comportamiento, o que por sus relaciones sentimentales se cuestione su honra o se utilice un vocabulario sexista.

### **Violencia en línea contra mujeres con voz pública**

Las mujeres con incidencia en la opinión pública sufren ataques de forma persistente que tienen impactos negativos en la libertad de expresión, la participación en el debate público y, en consecuencia, en la calidad de la democracia. Según el informe de la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información (2022) Este tipo de violencia tiene como consecuencia el silenciamiento de voces de mujeres y sus efectos van más allá de la Internet: “la violencia en línea por razones de género tiene como objetivos centrales callar voces, disciplinar, aleccionar y generar temor. Las consecuencias son personales (daños en la salud mental o riesgo o temor a perder el trabajo son sólo un par de ejemplos), y sociales: las atacadas se retiran de la conversación y el debate público”<sup>13</sup>. Las conclusiones de este informe alertan del repliegue de las voces de las comunicadoras y periodistas en las redes sociales, con la consecuente ausencia de pluralidad y diversidad de miradas y opiniones que alimentan la libertad de expresión y la democracia.

El Informe sobre ciberviolencia y ciberacoso en contra de las mujeres de (Vera, 2022) destaca la escasa información disponible en Chile, donde sólo se contabilizan las denuncias de ciberacoso escolar y se realiza una encuesta sobre ciberbullying, sin embargo, los datos disponibles no permiten conocer la dimensión de género de estas conductas a pesar de que se identifica que el 81% de las víctimas son mujeres<sup>14</sup>. Una recolección de datos desagregados en el ámbito nacional es una tarea pendiente dado que “ni el Ministerio Público ni la Policía de Investigaciones poseen información estadística de denuncias realizadas por mujeres y/u otros grupos de manera específica” (Datos

---

12 En este sentido, ver la declaración de 3 de mayo de 2023 del Comité de Expertas del MESECVI, disponible en <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2023/05/Comunicado-periodistas-y-defensoras-DDHH-2.pdf>

13 Beck, Alcaraz y Rodríguez (2022): Violencia de género en línea hacia mujeres con voz pública. Impacto en la libertad de expresión. Alianza Regional por la libertad de expresión y ONU Mujeres. Disponible en [https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/Informe\\_ViolenciaEnLinea-25Nov-V2.pdf](https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/Informe_ViolenciaEnLinea-25Nov-V2.pdf)

14 Vera, Katya (2022). Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará; MESECVI; ONU Mujeres <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>

Protegidos, 2018)<sup>15</sup>. Respecto a las denuncias de estas agresiones, una encuesta realizada por la organización Amaranta, se comprobó que sólo un 18% del total de las víctimas consultadas intentó denunciar, y de quienes decidieron acudir a las autoridades, únicamente al 6.78% le recibieron la denuncia (Ananías y Vergara, 2020)<sup>16</sup>. Entre las causas identificadas en los estudios realizados se encuentran la falta de asignación de recursos técnicos y económicos suficientes, carencias graves en cuanto a la capacitación y sensibilización del funcionariado de procuración e impartición de justicia, una falta de mecanismos de denuncia e investigación, y una ausencia de esquemas de reparación del daño a las víctimas que vayan más allá de la sanción penal en contra de su agresor (APC, 2016)<sup>17</sup>.

Sobre la violencia digital focalizada contra mujeres con voz pública el informe “Ser política en Twitter: violencia política de género en redes sociales a candidatas constituyentes”, aporta resultados preocupantes. Este estudio realizado en 2021 en el marco del proceso constitucional se centró básicamente en 428 candidatas constituyentes, mujeres y disidencias sexuales y candidaturas a escaños reservados para pueblos indígenas y analizó 257.792 publicaciones en la red social Twitter (Humanas, 2021)<sup>18</sup>. De esa cifra, 23.967 publicaciones corresponden a mensajes con violencia explícita (9,2%). De este porcentaje, el 69% incluyó expresiones de discriminación, entre las que consideramos el menosprecio de las capacidades; los roles y los mandatos de género; alusiones al cuerpo y a la sexualidad; expresiones racistas y clasistas, y el desprecio hacia las mujeres por considerarse feministas. El 31%, por su parte, correspondió a mensajes de desprestigio.

### **Mujeres periodistas y comunicadoras**

Respecto de las mujeres periodistas, el estudio “Condiciones de Trabajo de Periodistas y Comunicadoras/es: violencia de género contra mujeres y diversidades sexogenéricas en Chile” (ODEGI, 2023)<sup>19</sup>, aportó información a partir de una consulta a 295 periodistas sobre distintas formas de violencia sufrida en su trayectoria laboral entre finales de 2022 y 2023. El 34% de las mujeres declaró haber sido víctima de violencia psicológica durante el curso de su trabajo de manera online en específico, un 29,3% señala haberlas vivido ya sea en persona como online. Entre los efectos de esta violencia psicológica, las encuestadas declaran presentar sentimientos como tristeza o angustia (77%), inseguridad (70%), daño a la reputación profesional (33%), necesidad de buscar apoyo médico y psicológico (33%), y aislamiento social (20%).

En cuanto a la violencia física, un 13% de las mujeres encuestadas en este estudio declararon haber sido agredidas físicamente alguna vez durante el curso de su trabajo o como resultado de este. De ellas, el 78% ha sido víctima de empujones, 22% de golpes o patadas y 17% dice haber recibido pellizcos, torsiones de brazos u otra parte del cuerpo o tirones de pelo. 72% de las encuestadas declara haber presentado sentimientos de inseguridad con motivo de haber sido víctimas de violencia física, la mitad menciona sentirse triste o angustiada. Además, 17% declara la necesidad de buscar apoyo

---

15 Datos Protegidos (2018): Estudio sobre las conductas más comunes de violencia de género en línea en Chile y la intervención del derecho penal. Disponible en: [https://datosprotegidos.org/wp-content/uploads/2019/01/informe-violencia-de-g%C3%A9nero-en-l%C3%A9nea\\_esp%C3%B1ol.pdf](https://datosprotegidos.org/wp-content/uploads/2019/01/informe-violencia-de-g%C3%A9nero-en-l%C3%A9nea_esp%C3%B1ol.pdf)

16 Ananías, Cecilia y Vergara, Karen, Informe Preliminar. Chile y la violencia de género en internet: experiencias de mujeres cis, trans y no binaries (Proyecto Aurora, 2020). Disponible en: <https://amarantaong.files.wordpress.com/2020/08/informe-proyecto-aurora.pdf>

17 APC, Online gender-based violence: A submission to United Nations Special Rapporteur; Angus Reid Institute, Trolls and Tribulations: One-in-Four Canadians Say They’re Being Harassed on Social Media (2016). Disponible en: <http://angusreid.org/wp-content/uploads/2016/10/2016.10.04-Social-Media.pdf>

18 Humanas (2021): Ser Política en Twitter. Violencia política de género en redes sociales a candidatas constituyentes. Disponible en [https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2021/07/Ser-politica-en-twitter\\_compressed4.pdf](https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2021/07/Ser-politica-en-twitter_compressed4.pdf)

19 ODEGI (2023): Condiciones de Trabajo de Periodistas y Comunicadoras/es: violencia de género contra mujeres y diversidades sexogenéricas en Chile. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/11HbJ3x2d4Se9u9Q9Y2i4a3NXVwN9GV/view>



médico o psicológico, y 14% menciona sentir aislamiento social y daño a la reputación profesional. En el 74% de los casos la violencia física fue ejercida por alguien del sexo opuesto, en el 32% fue ejercida por un cargo superior, pero también han sufrido agresiones policiales y por parte de desconocidos durante la labor de reporte.

El 36% de las mujeres periodistas y comunicadoras declaró haber sufrido alguna situación de acoso o violencia sexual durante el curso de su trabajo o como resultado de este. De ellas, el 83% ha recibido alguna vez comentarios o chistes de carácter sexual, 66% dice que le ha sido invadido su espacio personal, 58% ha estado expuesta a contacto no deseado, y 45% declara haber sido víctima de acoso laboral de carácter sexual. En el 60% los agresores eran de cargos más altos que la víctima, en el 24% un cargo similar y un 10% menciona que fue una fuente informativa. Las encuestadas declararon que estos episodios han tenido consecuencias sobre sus vidas. En concreto, el 78% de las personas dicen tener sentimientos de inseguridad, un 59% siente tristeza o angustia, el 27% menciona la necesidad de buscar apoyo médico o psicológico, y el 19% presenta aislamiento social. Además, un 29% de las mujeres que han sufrido violencia sexual declaran que como efecto de esto presentan un daño a su reputación profesional o al empleo

#### **Recomendaciones:**

- **Generar un sistema de registro con datos desagregados sobre violencia digital que integre información de las policías, Fiscalía y Sistema de Justicia. Y realizar estudios periódicos que permitan tener un diagnóstico y diseñar políticas públicas.**
- **Desarrollar políticas públicas tendientes a educar, sensibilizar y desmontar la tolerancia social a la violencia frente a las agresiones en línea, mediante campañas de difusión y otras acciones, así como establecer colaboraciones con medios de comunicación y plataformas de Internet.**
- **Actualizar el marco jurídico nacional para incorporar y reconocer la violencia específica de género en línea y/o facilitada por las nuevas tecnologías, en sus diversas formas.**
- **Sensibilizar y capacitar a funcionarios/as del Sistema de Justicia, fuerzas de seguridad, personal de centros de salud, y otros servidores públicos que reciban denuncias, y/u orientar consultas sobre temas de género y violencia en línea.**
- **Promover que las fiscalías especializadas en ciberdelitos trabajen conjuntamente con las fiscalías especializadas en violencia basada en género y puedan tener intervenciones con perspectiva de género y derechos humanos que abarquen todas las formas de violencia contra las mujeres y las diversidades.**
- **Generar protocolos frente a la violencia digital, acoso laboral y/o sexual al interior de los medios de comunicación, en especial en los medios de comunicación públicos.**
- **Capacitar a inspectores de trabajo y directivos y responsables de seguridad y recursos humanos de medios de comunicación sobre condiciones laborales de las mujeres periodistas y el cumplimiento de las medidas contra el acoso, así como financiar estudios que permitan evaluar y consolidar el cumplimiento de estas políticas.**
- **Apoyar el establecimiento, por parte de organizaciones de medios de comunicación y/o la sociedad civil, de mecanismos de alerta temprana y respuesta rápida, como teléfonos de asistencia, plataformas en línea o puntos de contacto de emergencia que funcionen las 24 horas del día, a fin de garantizar que las periodistas y otras profesionales de medios de comunicación tengan acceso inmediato a medidas de protección cuando sean amenazadas o se encuentren en riesgo.**

#### **IV. ARTÍCULO 19 LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y TRANSPARENCIA**

Los medios de comunicación social cumplen un rol esencial en el sistema democrático. Considerando su impacto en la sociedad y su importancia en la formación de la opinión pública, para que el público pueda formarse una opinión libre es necesario que disponga de información precisa, completa y actualizada sobre quién controla realmente los medios de comunicación, de manera de poder evaluar la información, las ideas y las opiniones emitidas por dicho medio. Para evitar la concentración de medios, los conflictos de intereses y abusos de poder las sociedades requieren de herramientas para saber a quién pertenecen estos medios, quienes los controlan o ejercen influencia sobre ellos.

En Chile la información disponible sobre la propiedad de los medios de comunicación es incompleta, no es fácilmente accesible por estar diseminada en distintos lugares y organismos y no le permite conocer al público quién controla el medio o quién —ya sea individuo, empresa o grupo de interés—, puede ejercer una influencia significativa en su línea editorial. El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) y la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) disponen en su página web de un apartado donde conocer los titulares de las concesiones de radiodifusión y televisión que han sido obtenidas mediante concurso público<sup>20</sup>, sin embargo solo identifican el nombre del titular de la concesión y no ofrecen información sobre los accionistas relevantes del titular de la concesión, quién es la empresa controladora y si esta tiene control sobre otras concesiones o medios de comunicación. A su vez, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), ente encargado de la fiscalización de entidades de los mercados de valores, seguros, bancos e instituciones financieras y de otras entidades establecidas por ley, ofrece información pública sobre la configuración empresarial y los estados financieros de las principales empresas de comunicación.

En la actualidad, no existe un registro o lugar de referencia de acceso público, que recopile o conecte esa información, por lo que para el público no resulta posible saber la identidad de la empresa controladora de los medios de comunicación, y mucho menos la de sus dueños/as, mediante los cuales se informe, tampoco se conoce si estos medios reciben fondos públicos o son beneficiarios de publicidad oficial, su cuantía o si alguno de los financiadores del medio de comunicación tienen un poder significativo para influir en los contenidos. Las obligaciones legales de transparencia y notificación en esta materia son insuficientes para poder conocer con detalle quiénes son los dueños y las influencias que existen detrás de las empresas mediáticas.

#### **Recomendaciones:**

- **Incrementar las exigencias legales de transparencia y de notificación de información respecto de los medios y grupos empresariales con presencia relevante en los mercados sobre la audiencia y la publicidad, así como en los que se han asignado bienes o recursos públicos, como publicidad oficial o concesiones de radio o televisión para explotar frecuencias del espectro radioeléctrico.**
- **Publicar en lugar público y gratuito de Internet un catastro o registro sencillo y de acceso fácil, actualizado regularmente, donde se ofrezca información que permita conocer información sobre la propiedad administración, estructura editorial del medio de comunicación, la identidad de la empresa controladora y los otros medios en los que interviene, así como las principales fuentes de ingreso, sin necesidad de tener que verificar en otros registros.**

## **V. ARTÍCULO 19 LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PLURALISMO INFORMATIVO**

---

20 Ver <https://cntv.cl/concesiones-de-tv-digital/>

Desde el año 2001 el art. 5 de la Ley n.º 19.733 establece el Fondo de Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional mediante el cual se financian anualmente investigaciones sobre medios de comunicación<sup>21</sup>. Sin embargo, no existe un repositorio que permita acceder y revisar las investigaciones realizadas o conocer sus conclusiones y recomendaciones. Tampoco se dispone de información pública actualizada que informe sobre el estado de situación del pluralismo y los niveles de concentración de la propiedad en el sector de los medios de comunicación.

El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) publicó un estudio en 2015 en el que se alertaba que un 91 por ciento de la audiencia y un 87 por ciento de la inversión publicitaria en televisión estaba en manos de cuatro grupos empresariales<sup>22</sup>. Tanto la Fiscalía Nacional Económica, como el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia han analizado modificaciones en la propiedad de medios de comunicación y situaciones de riesgo de concentración o abuso de posición dominante. Sin embargo, en la información accesible al público no se incluyen las cifras de concentración de la propiedad o de poder de mercado, dado que estos datos son considerados confidenciales.

Tras su visita oficial a Chile en 2016, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH alertó sobre la existencia de una concentración excesiva en la propiedad y control de los medios de comunicación en manos de un reducido número de grupos económicos y las consecuencias de este fenómeno en la merma del pluralismo informativo. Por lo que recomendó, entre otras medidas: Aprobar normas complementarias a las que tienen por objeto la defensa de la competencia para establecer la garantía del pluralismo en una sociedad democrática; establecer límites razonables a la acaparación de medios audiovisuales que requieren licencia o asignación de espectro y una progresiva adecuación de aquellos que superen los límites que se establezcan; promover la apertura del mercado de medios de prensa escrito y/o digital por medio de leyes y políticas públicas que garanticen el pluralismo de medios o informativos también en la prensa; así como fortalecer la aplicación de la ley que establece fondos para la realización de estudios sobre pluralismo en el sistema de medios y capacitar y promover políticas a nivel la Fiscalía de la libre competencia<sup>23</sup>.

Las organizaciones que firmamos el presente informe, consideramos que las recomendaciones realizadas por el Relator para la Libertad de Expresión de la CIDH no han sido atendidas. Asimismo, se indica que desde el año 2014, momento en el que se aprobó la ley para la introducción de la TV digital, el Estado de Chile no ha implementado ninguna medida para promover el pluralismo. En cuanto al Consejo Nacional de Televisión (CNTV) hay que destacar que, a pesar de contar con un mandato legal para promover el pluralismo, sus acciones se han limitado a la aprobación de estudios sobre pluralismo y no ha desarrollado ningún tipo de instrumento normativo para propiciarlo en el sector que le compete.

#### **Recomendaciones:**

- **Hacer accesible al público información sobre los niveles de concentración en los medios de comunicación, así como una recopilación de las conclusiones y recomendaciones de las distintas investigaciones que fueron financiadas por el Fondo de Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.**

---

21 Ver <https://portal.fondos.gob.cl/ficha/anid/estudios-pluralismo-sistema-informativo-nacional/>

22 Breull, L. (2015). "Concentración de medios en Chile". Departamentos de Estudios del Consejo Nacional de Televisión. Chile. Disponible en [https://pluralismotv.org/wp-content/uploads/2020/06/CNTV\\_2015\\_Informe\\_Concentracion\\_Medios.pdf](https://pluralismotv.org/wp-content/uploads/2020/06/CNTV_2015_Informe_Concentracion_Medios.pdf)

23 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE). Situación de la Libertad de Expresión en Chile. Informe especial de país 2016. RELE 2017. Recomendaciones (Pág. 85), párrs. 207 y ss. (Informe completo aquí: [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/INFORME\\_PAIS\\_Chile.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/INFORME_PAIS_Chile.pdf))

- **Revisar el marco normativo en materia de medios de comunicación para introducir medidas y políticas públicas que fomenten el pluralismo informativo y el derecho a la competencia.**

## **VI. ARTÍCULOS 19 Y 27 LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A CREAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Si bien la normativa de radio y televisión reconoce a los medios de comunicación comunitarios sin fines de lucro y regula su acceso al espectro, establece una serie de restricciones que resultan desproporcionadas, no están justificadas en motivos de interés legítimos y resultan discriminatorias, porque no se aplican a los medios de carácter comercial<sup>24</sup>. Chile restringe el alcance geográfico de las concesiones de medios comunitarios y prohíbe que formen cadenas o transmitan en red<sup>25</sup>. La Ley de radiodifusión comunitaria limita la altura de la antena a 18 metros o el tope de 25 watt en la potencia de transmisión, además establece la prohibición de difundir publicidad comercial.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH (RELE) se ha referido específicamente a esta normativa, indicando que “no parece existir ninguna razón para impedir que las radios comunitarias puedan tener cobertura local o nacional, dependiendo de su proyecto social. La radiodifusión comunitaria no está necesariamente limitada a áreas de servicio definidas geográficamente”<sup>26</sup>.

Según los datos de 2022 del Observatorio de Regulación Medios y Convergencia (Observacom) desde la aprobación en 2014 de la Ley N° 20.750, que reguló la televisión comunitaria, solo se han otorgado 5 concesiones, lo que supone un 0,6% del total de alrededor de mil concesiones otorgadas hasta 2022 (García, 2022)<sup>27</sup>, si bien se espera el otorgamiento de media docena de nuevas concesiones, la cifra sigue siendo muy baja considerando que el Gobierno ha otorgado un millar de concesiones. Del total de las 2.531 concesiones de radiodifusión existentes, 454 correspondían a radios comunitarias. Si bien esto supone un 18% de las concesiones adjudicadas, atendiendo al número, se trata de concesiones con peores condiciones de funcionamiento por su baja cobertura territorial, y hay que considerar que estas concesiones tienen grandes restricciones de cobertura y sólo pueden operar dentro de un limitado segmento de la banda de Frecuencia Modulada (FM) que supone sólo un 5%, sin posibilidad de usar otros segmentos o acceder a la banda de radio de Amplitud Modulada (AM), lo que ha significado que en gran parte de la geografía no existe disponibilidad de espectro para crear nuevas radios comunitarias (García, 2022).

La normativa no cuenta con una política pública de fomento de los medios de comunicación indígenas y de difusión de contenidos audiovisuales en lenguas de los pueblos originarios. En la revisión realizada al catastro de concesionarios de la SUBTEL se identificaron únicamente 11 organizaciones indígenas como titulares de concesiones de radio. Además se han conocido casos en los que se ha optado por la persecución y criminalización de las radios creadas por comunidades mapuche, como fue el caso de Radio Kimche Mapu, en el valle Puqueñi Lumaco (Lanco -Los Ríos). Los hechos fueron denunciados ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), que en

24 Lo expuesto en este apartado se relaciona con el párrafo 39 de la Observación general N° 34 (CCPR /C/GC/34).

25 Artículo 4 Ley 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1013004> y artículo 15 ter Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30214>

26 CIDH-RELE (2017): Situación de la Libertad de Expresión en Chile. Informe especial de país 2016. párr. 127. Disponible en [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/INFORME\\_PAIS\\_Chile.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/INFORME_PAIS_Chile.pdf)

27 Informe disponible en <https://www.observacom.org/proyectopidc/wp-content/uploads/2022/11/Chile-Medios-comunitarios-Final.pdf>

2013 recomendó al Estado de Chile “que tome las medidas necesarias, incluidas las de naturaleza legislativa, para disminuir las restricciones a los medios comunitarios, las cuales enfrentan los pueblos indígenas, en fomento de los idiomas de pueblos indígenas”<sup>28</sup>.

El Estado de Chile anunció el desarrollo de un programa para la creación de 30 emisoras indígenas comunitarias, con un financiamiento anual de diez millones de pesos por tres años<sup>4</sup>, pero hasta la fecha no se cuenta con información sobre la implementación de este compromiso internacional y no consta que fuera efectiva la creación de ese número de radios.

La RELE realizó recomendaciones el año 2017 al Estado de Chile relativas a medios comunitarios, e indicó que es necesario “formular una política integral de impulso al sector, que abarque de manera especial a los pueblos indígenas en el país”<sup>29</sup>. Atendiendo a las recomendaciones del CERD a Chile en 2013, esta política pública debe tener un énfasis en la utilización de los medios de comunicación para la preservación del idioma entre comunidades indígenas dispersas y realizarse de conformidad con los mecanismos de consulta previstos en el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

#### **Recomendaciones:**

- **Modificar la normativa de radiodifusión y eliminar las restricciones indebidas de cobertura geográfica y acceso a financiación.**
- **Desarrollar una política pública de impulso de medios de comunicación comunitarios, con particular énfasis en aquellos que surjan de comunidades indígenas, que dé cumplimiento a las recomendaciones de la Relatoria para la Libertad de Expresión CIDH de 2017 y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de 2013.**

## **VII. ARTÍCULOS 2, 17 Y 26. NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA Y ORIGEN NACIONAL**

Durante la última década la conversación pública sobre la migración se encuentra en uno de sus puntos máximos por el incremento de los flujos migratorios en la región de América Latina. Según la Opinión Consultiva OC-18/03 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en la conversación sobre migración “existen también prejuicios culturales acerca de los migrantes, que permiten la reproducción de las condiciones de vulnerabilidad, tales como los prejuicios étnicos, la xenofobia y el racismo, que dificultan la integración de los migrantes a la sociedad y llevan a la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra”.

Según el análisis de la opinión pública frente a la dinámica migratoria regional los mensajes y las opiniones con contenido xenófobo están en aumento en la Región<sup>30</sup>. Al inicio de 2017, los mensajes con contenido xenófobo se encontraban en su valor mínimo (4%), pero a lo largo de los años se aprecia una tendencia al alza que en 2021 llega a 28% de tweets sobre cuestiones migratorias con

---

28 CERD (2013): Observaciones finales sobre Chile, aprobadas en 83º período de sesiones (CERD /C/CHL/CO/19-21), pág. 6. Disponible en

[http://www.minrel.gob.cl/minrel\\_old/site/artic/20080902/asocfile/20080902204316/cerd\\_chile\\_co\\_19\\_21.pdf](http://www.minrel.gob.cl/minrel_old/site/artic/20080902/asocfile/20080902204316/cerd_chile_co_19_21.pdf)

29 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE). Situación de la Libertad de Expresión en Chile. Informe especial de país 2016. RELE 2017. Recomendaciones (Pág. 85), párr. 209. (Informe completo aquí: [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/INFORME\\_PAIS\\_Chile.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/INFORME_PAIS_Chile.pdf))

30 Pilatowsky, Eynel; Ruiz Contreras, Juanita (2023): Análisis de la opinión pública frente a la dinámica migratoria regional: edición 2023. Disponible en <http://dx.doi.org/10.18235/0005370>

contenido xenófobo. Según este informe “En Chile, ha disminuido el volumen total de la conversación, pero se ha incrementado los mensajes con contenido xenófobo, siendo el país con el porcentaje más alto de conversación xenófoba de la Región”<sup>31</sup>, identificando un número de tweets xenófobos muy por encima de otros países, con índices de 11,2 en Valparaíso, 7,8 en Concepción, 8 Viña del Mar (8), por cada 10.000 habitantes durante el primer trimestre de 2018.

En la encuesta Latinobarómetro 2020, el 72% de las y los encuestados en Chile declaró estar muy de acuerdo, o de acuerdo con la afirmación que las personas migrantes aumentan la criminalidad. Una cifra muy por encima de la media regional, que se sitúa en un 56%, y donde únicamente Chile, junto con Ecuador y Bolivia, supera el 70%. Un estudio sobre la percepción de la migración en Chile (CENEM, 2021) señala que el 52,7% de encuestados considera que la crisis migratoria afecta la seguridad y el 62,1% estima que es apropiado el uso de las fuerzas armadas para controlar la entrada de extranjeros/as. Por su parte, la última encuesta Plaza Pública de CADEM (2023) reveló que el 77% de la población chilena considera que la llegada de inmigrantes es perjudicial, mientras que encuesta del Centro de Estudios Públicos de Chile, con datos recabados entre mayo y julio del 2023, indica que la inmigración irregular se considera la causa principal de delincuencia y del deterioro en la seguridad de Chile, por encima de todas las otras causas contextuales, como la impunidad, la pobreza y la desigualdad, e individuales, como el consumo de drogas y la pérdida de valores familiares (CEP, 2023)<sup>32</sup>.

Los resultados de un reciente estudio sobre desinformación sobre migración en Chile con base en una muestra de 93 casos entre 2018 y 2022, revelaron un panorama inquietante en materia de veracidad informativa respecto de la migración en Chile, en tanto muestran un incremento de la desinformación en la conversación sobre migración que contribuye a la discriminación generalizada: “un 42% de las desinformaciones verificadas corresponden a contenido engañoso y 39% a contenido fabricado, cuyo encuadre más frecuente es el cuestionamiento a los derechos (33%), seguido de seguridad (28%)”, predominando el eje discursivo de “inmigrantes invasores” (34%) y “delincuentes” (25%) (Sibrian, Colmenares y Núñez, 2023)<sup>33</sup>. Según este estudio, un 20% de las desinformaciones se originan en partidos políticos y un 18% en gobierno e instituciones, incluyendo el de altas autoridades como el ministro de Relaciones Exteriores Alberto Van Klaveren, quien en unas declaraciones a la prensa en 2023, relacionó el flujo migratorio con criminalidad y afirmó que Chile agotó su capacidad para recibir migrantes, sin ofrecer datos. Además se indicó que un 27% de los contenidos chequeados fueron distribuidos por medios de comunicación nacionales, es decir, sectores con credibilidad y capacidad expansiva. Otro estudio alertó que los medios de comunicación chilenos han incidido en la formación de opiniones negativas al retratar la dinámica migratoria como una situación de crisis supuestamente provocada por la entrada de flujos irregulares por la frontera norte (Callís y Gómez, 2023)<sup>34</sup>.

Si bien el art. 31 de la Ley n° 19733 ha previsto penas de multa para quienes por cualquier medio de comunicación social, realizare publicaciones o transmisiones destinadas a promover odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad, según la

---

31 Luzes, Marta; Rodríguez Guillén, Lucina (2023): La opinión pública respecto de la migración en América Latina y el Caribe Edición 2023. Unidad Migración <http://dx.doi.org/10.18235/0004699>

32 CEP (2023). Opinión Pública: Encuesta CEP. N° 89. Centro de Estudios Públicos. Disponible en <https://www.cepchile.cl/encuesta/encuesta-cep-n-89/>

33 Sibrian Díaz, N. D., Colmenares Mejías, N. J., & Núñez Silva, J. C. (2023). Estrategias desinformativas sobre migración en Chile: encuadre de noticias falsas respecto a la movilidad humana. *Migraciones*. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones, (59), 1–27. <https://doi.org/10.14422/mig.2023.021>

34 Callís, A., & Gómez, M. (2023). *Corrientes Subterráneas: Informe Número 1*. Escuela de Gobierno y Comunicaciones Universidad Central de Chile. Disponible en [https://www.ucecentral.cl/ucecentral/site/docs/20230403/20230403125618/informe\\_corrientes\\_subterranas.pdf](https://www.ucecentral.cl/ucecentral/site/docs/20230403/20230403125618/informe_corrientes_subterranas.pdf)

información disponible por el ODC no se ha identificado la aplicación de esta norma en los últimos 5 años.

En este contexto, las encuestas alimentan la opinión pública realizando una asociación directa entre criminalidad y migración. Sumando a datos que se mencionaron anteriormente, y en el marco de la misma agenda de seguridad que es tendencia en Chile, comenzando este año, un 52% de los encuestados consideraron que la inmigración es un factor determinante en el incremento de la delincuencia, y en esta misma línea, un 74% está de acuerdo en “construir zanjas en zonas limítrofes para impedir el paso de inmigrantes en situación ilegal” (CADEM n°524, 2024)<sup>35</sup>.

Para contrarrestar los miedos que se han forjado en la sociedad, respecto a la migración, se han publicado diferentes estudios en los que se muestra el porcentaje minoritario de la participación en delitos por parte de personas de otro origen. El estudio Inmigración, crimen y percepciones, se refiere a los temores infundados cuando se revisan las estadísticas que proporcionan las autoridades en Chile, así como alerta sobre las percepciones negativas que existen dependiendo el país de procedencia, siendo la migración latinoamericana y caribeña la que genera preocupación a las personas locales (BID, 2020)<sup>36</sup>. “En 2019 la población migrante representó el 0,7 por ciento de todos los arrestos por delitos violentos en el país” (INE, 2021)<sup>37</sup>.

De esta forma, se observa que no solo a través de los medios de comunicación se construye un imaginario de las personas migrantes, sino también con los discursos públicos y la intencionalidad que hay por parte de diferentes centros de opinión para posicionar debates con grupos sociales determinados.

“La hostilidad hacia la población migrante y la presión de ciertos grupos de la población en favor de políticas migratorias más restrictivas no solo se originan en temores fundados en el interés propio. Los prejuicios culturales, las preferencias por una sociedad homogénea y la percepción de una amenaza contra la identidad y los valores nacionales emergen de manera recurrente en las posiciones antimigración... De hecho, el fuerte efecto negativo de las preocupaciones sociales y culturales exacerba las actitudes intolerantes hacia la población pese a los beneficios económicos que pueda traer la migración, lo que sugiere que dichas actitudes se basan más en prejuicios y en reacciones viscerales que en cálculos elaborados sobre los costos y beneficios de la migración”, se puede leer en la publicación Un Mundo Mejor para la población migrante en América Latina y el Caribe (BID/PNUD, 2023)<sup>38</sup>.

Entre tanto, y siendo conocida por ser una de las aplicaciones de mayor contenido político y debate público, Twitter, ahora X, es uno de los espacios virtuales que presenta un denso contenido xenófobo y racista en los mensajes que abordan la migración, ya sea de manera ligera o con relatos de casos concretos.

---

35 Encuesta CADEM n.º 524 (2024), disponible en <https://cadem.cl/wp-content/uploads/2024/01/Track-PP-524-Enero-S4-VF.pdf>

36 Inmigración, crimen y percepciones (BID, 2020), disponible en <https://publications.iadb.org/en/immigration-crime-and-crime-misperceptions>

37 Citado en la pág. 108 del informe Un Mundo Mejor para la población migrante en América Latina y el Caribe (BID/PNUD, 2023), disponible en <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Un-mundo-mejor-para-la-poblacion-migrante-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>

38 Un Mundo Mejor para la población migrante en América Latina y el Caribe (BID/PNUD, 2023), disponible en <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Un-mundo-mejor-para-la-poblacion-migrante-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>

En el estudio Barómetro de Percepción de la Migración, realizado entre el 2018 y 2020, por el Servicio Jesuita a Migrantes, la Fundación Interpreta y la Universidad Alberto Hurtado, se analizaron cerca de 1.500.00 tweets en relación a Chile y la temática, categorizándolos en a) palabras que evocan discriminación racial como “negro, indio, mono”, entre otras; b) palabras que evocan discriminación cultural como “inculto, escandaloso, conflictivo, flojo”, entre otras; c) palabras que evocan discriminación clasista como “pobre, flaite, rasca”, entre otras. Palabras clave como “inmigración descontrolada”, “llena de haitianos”, “hacinamiento y pobreza”, son algunas que se destacan entre los mensajes que proliferaban.

Al profundizar en estos datos, una de las conclusiones señala que “El rechazo a los ciudadanos haitianos conjuga el racismo colonial y la “aporofobia”, o discriminación clasista, como fue clasificada en este estudio. La discriminación racial y socioeconómica desplegada contra la población haitiana en Twitter, no es sutil, sino explícita. Y es tal su nivel, que incluso la dramática muerte de la médica haitiana Rebeka Pierre, se transforma en un hito propicio para opinar en contra de la migración” (Interpreta, 2020)<sup>39</sup>.

El estudio también revela la sensibilidad que tiene la temática de la migración en la coyuntura electoral o en medio de discusiones políticas, como ocurrió con las elecciones, o en el primer plebiscito de la propuesta de nueva Constitución. Esto, teniendo en cuenta que el perfil de las cuentas que enviaban los mensajes tenían también una orientación de extrema derecha, cuyos mensajes de discriminación se reproducen con frecuencia en redes sociales, no solo en X, beneficiados por el algoritmo.

Así, las narrativas que se han instalado respecto a los flujos migratorios, y más de forma específica en relación a las personas migrantes que ingresan por pasos no habilitados, y solicitantes de refugio, repercuten en la vida cotidiana, como se evidencia en el documento especializado Niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana internacional: el rol del estado como garante de sus derechos. En este, exponen una encuesta realizada, en el que un 60,8% de NNA consultados y que nacieron por fuera de Chile, indican sentirse mal “a causa de su condición extranjera e incluso por su color de piel” (Defensoría de la Niñez, 2023)<sup>40</sup>.

### **Recomendaciones:**

- **Establecer medidas para a contrarrestar las campañas de desinformación que propagan contenidos xenófobos e implementar una política pública destinada a proteger a las comunidades y personas discriminadas por etnia, raza, nacionalidad, o lugar de origen.**
- **Capacitar a agentes del sistema de justicia, especialmente a la Fiscalía, en la persecución y enjuiciamiento del delito previsto en el artículo 31 de la Ley n.º 19733 para sancionar a quien realice publicaciones o transmisiones destinadas a promover odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad,**

---

39 Barómetro de percepción de la migración 2018 - 2020 (INTERPRETA, 2020), disponible en <https://www.migracionchile.cl/wp-content/uploads/2020/09/bar%C3%B3metrofinal.pdf>

40 Documento especializado sobre el rol de garante de derechos del Estado en relación a niñez y adolescencia migrante (Defensoría de la Niñez, 2023) , disponible en <https://www.defensorianinez.cl/defensoria-de-la-ninez-publica-documento-especializado-sobre-el-rol-de-garante-de-derechos-del-estado-en-relacion-a-ninez-y-adolescencia-migrante/>



## **INFORMACIÓN DE SUSCRIPTORES DE ESTE INFORME:**

### **Iniciativa por más Periodismo y la Libertad de Expresión (IPLE)**

Organización sin fines de lucro que se propone incidir en el fortalecimiento de un ecosistema seguro, independiente, y autónomo para el desarrollo del periodismo, y en la generación de políticas públicas que resguarden y aseguren la libertad de expresión en todos los ámbitos, para el beneficio de la sociedad. **Correo de contacto:** cesarbh.proyectos@gmail.com

-

### **Observatorio por el Derecho a la Comunicación (ODC)**

Organización sin fines de lucro dedicada a la promoción y defensa de la libertad de expresión y el pluralismo en Chile, con especial atención a la protección de los derechos de periodistas, comunicadores sociales y las audiencias. **Correo de contacto:** ChileODC@protonmail.com

-

### **Red de Periodistas y Comunicadoras Feministas de Chile (REDPERIOFEM)**

Es una articulación nacional, que busca visibilizar las desigualdades de género en los medios de comunicación para avanzar en la transformación de las condiciones del ejercicio del periodismo, promoviendo medios nos sexistas, desde un periodismo situado, feminista, interseccional y con enfoque de derechos humanos. **Correo de contacto:** contactoredperiofem@gmail.com

-

### **Red de Periodistas Migrantes**

Aportamos al debate sobre los discursos públicos y el rol de medios, periodistas, comunicadores y comunicadoras en el contexto de las migraciones, reconociendo la migración como un derecho humano y sensibilizando acerca de la importancia de trabajar con una perspectiva de derechos y de género. A la fecha, la red se encuentra generando herramientas de utilidad para las comunicaciones y la promoción de la interculturalidad y el antirracismo, y acompañando a las organizaciones de la sociedad civil en Chile, que defienden los derechos de las personas migrantes y refugiadas, así como está desarrollando talleres de sensibilización, conversatorios, y participando en espacios de incidencia, entre otras actividades. **Correo de contacto:** periodistasmigrantes@gmail.com

-

### **Colegio de Periodistas de Chile**

El Colegio de Periodistas de Chile A.G., fundado el 11 de julio de 1956 con la promulgación de la Ley de la República núm. 12 045, es actualmente la única entidad que agrupa a los y las periodistas de Chile. Su propósito es la promoción de la comunicación y defensa de la plena libertad de expresión, de prensa y de información, en el marco del respeto integral de los derechos humanos contemplados en la Declaración Universal de los mismos. Igualmente, le corresponderá regular el ejercicio ético de la profesión, promover la racionalización, desarrollo y protección de la profesión de periodista y velar por su regular y correcto ejercicio, en defensa de su dignidad. **Correo de contacto:** colegiodeperiodistas@tie.cl

# CO / FLE

FORTALECIMIENTO  
DE LA LIBERTAD DE  
EXPRESIÓN  
*Coalición Chile*

---

**IP<sub>x+</sub>LE**  
INICIATIVA POR MÁS PERIODISMO Y  
LIBERTAD DE EXPRESIÓN

**ODC**  
OBSERVATORIO DEL DERECHO  
A LA COMUNICACIÓN

